

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-280421

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 2,396

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

2,396) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, somete a consideración solicitud de compensación de deuda.
- II- Que la Municipalidad posee una deuda con la sociedad NEW SMART, producto del servicio de video vigilancia, que a la fecha en el registro de proveedores del Departamento de Tesorería, refleja al 26 de abril de 2021, el valor de US\$640,000.05.
- III- Que la Sociedad NEW SMART SEM, DE C.V. posee en los registros del Departamento de Administración de la Cartera de esta Municipalidad una deuda total por \$57,237.92, el cual incluye tributos, servicio de arrendamiento de inmueble y servicio de energía eléctrica, según detalle:

Concepto	Periodo	Numero meses	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Arrendamiento \$1,130.00 mensual	Agosto a Diciembre 2019 (5 meses)	21 meses	\$5,650.00	\$13,560.00	\$4,520.00	\$23,730.00
	Enero a diciembre 2020 (12 meses)					
	Enero a abril 2021 (04 meses)					
Consumo de Energía Eléctrica \$1,494.82 mensual	Agosto a Diciembre 2019 (5 meses)	21 meses	\$7,474.10	\$17,937.84	\$5,979.28	\$31,391.22
	Enero a diciembre 2020 (12 meses)					
	Enero a abril 2021 (04 meses)					
Impuestos y tasas \$1,058.35 mensual (Actualizada)	Marzo, Abril	2 meses	\$0.00	\$0.00	\$2,116.70	\$2,116.70
Total Deuda			\$13,124.10	\$31,497.84	\$12,615.98	\$57,237.92
Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América						

- IV- Que la Ley General Tributaria Municipal regula el pago por compensación, en el artículo 40, dispone que *“La administración tributaria municipal de oficio o a petición de parte, podrá compensar total o parcialmente la deuda tributaria del sujeto pasivo con el crédito tributario que éste tenga a su vez contra el Municipio, siempre que tanto la deuda como el crédito sean firmes, líquidos y exigibles”*; Y en el artículo 41 establece el procedimiento *“La compensación se efectuará de la manera siguiente: el saldo de tributos pagados en exceso lo aplicará la administración tributaria municipal a la deuda tributaria del contribuyente, comenzando por los cargos más antiguos. Los actos en que conste la compensación, serán notificados al*

contribuyente. En todo caso de compensación la Municipalidad respectiva deberá emitir el o los documentos de legítimo abono.”.

- V- Que con fecha 27 de abril de 2021, se recibió nota suscrita por el Gerente General de NEW SMART SEM de C.V. Gabriel Roberto Ruiz Dubon, en la que informa que la Junta Directiva de dicha sociedad, realizó evaluación sobre la compensación considerando estrictamente necesario establecer que aceptan compensar la deuda toda vez que no medie emisión de cheque o transferencia, que es indispensable que debe constar que fue evaluado, validado por la parte jurídica, contable y de auditoría interna de la Alcaldía y que será sometido a aprobación del Concejo Municipal para garantizar que no tendrán problemas ninguna de las partes.
- VI- En virtud que la deuda tributaria y el crédito hacia la municipalidad cumplen con los requisitos establecidos en la Ley General Tributaria es necesario someter a autorización la compensación de deuda a fin de disminuir el crédito de la municipalidad con la sociedad New Smart SEM de C.V.
- VII- Que a la compensación solicitada se le deberá aplicar la Ordenanza transitoria de dispensa de multas e intereses moratorios para el pago de tributos municipales vigente, conforme a la prórroga publicada en Diario Oficial n° 62 tomo n° 431, de fecha 06 de abril de 2021, vigente hasta el 30 de abril de 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la compensación de deudas entre la Municipalidad y la sociedad New Smart SEM, de C.V., por la cantidad de US\$57,237.92, valor de tributos, arrendamiento de inmueble y servicio de energía eléctrica hasta el mes de abril de 2021.**
- 2. Delegar al Departamento de Administración de Cartera, la aplicación de valores en el Sistema de Gestión Tributaria, así mismo la aplicación de la Ordenanza de dispensa de multas e intereses vigente.**
- 3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que aplique a los códigos presupuestarios correspondientes.**
- 4. Autorizar al Departamento de Tesorería, la emisión de recibos ISAM, y la retención del 1% de IVA, conforme a la designación de Agente de Retención realizada por la Administración Tributaria a la municipalidad de Santa Tecla.-Comuníquese”””””.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiuno.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH

SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**